

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

**V**  
SECCIÓN

### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.156

Sábado 24 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

#### Empresas y Cooperativas

CVE 2650525

#### EXTRACTO

ALEJANDRA DEL CARMEN LOYOLA OJEDA, Notario Titular de la Tercera Notaría de Santiago con Asiento en Providencia, con oficio en Tobalaba N°1469, certifico que ante mí, por escritura pública de fecha 30 de abril de 2025, Repertorio N°505-25, don RAFAEL ALFONSO GUARÍN ROBAYO, colombiano, casado y separado de bienes, comerciante, C.I. Ext. N°8.534.288-6, con domicilio en Mas Afuera 543, comuna de La Florida, doña YENNY ALEXANDRA GUARÍN MONTOYA, chilena, casada, secretaria, C.I. N°8.923.885-4, con domicilio en Km. 3, Camino a Coyhaique Alto sin N°, comuna de Coyhaique, y don RAFAEL ALBERTO GUARÍN MONTOYA, chileno, casado, odontólogo, C.I. N°15.708.122-5, con domicilio en Pasaje La Cornisa 9363, comuna de La Florida, modificaron y transformaron la sociedad por acciones IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RAYFEN SPA, RUT 76.372.600-2, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 20.747, N° 15.075, año 2005, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Modificación consiste: Don RAFAEL ALFONSO GUARÍN ROBAYO, vendió, cedió y transfirió la cantidad de 20 acciones, equivalentes al 20% del capital social, a doña YENNY ALEXANDRA GUARÍN MONTOYA, quien compró, aceptó y adquirió para sí. El precio de compraventa de las acciones corresponde a la cantidad única, total y definitiva de \$1.200.000.-, que el comprador paga al vendedor al contado y en dinero efectivo, declarando el vendedor haberlo recibido a su entera y total conformidad, y la cantidad de 20 acciones, equivalentes al 20% del capital social, a don RAFAEL ALBERTO GUARÍN MONTOYA, quien compró, aceptó y adquirió para sí. El precio de compraventa de las acciones corresponde a la cantidad única, total y definitiva de \$1.200.000.-, que el comprador paga al vendedor al contado y en dinero efectivo, declarando el vendedor haberlo recibido a su entera y total conformidad. Transformación: los actuales socios acuerdan por unanimidad transformar la sociedad por acciones en una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos son los siguientes: A) RAZÓN SOCIAL: "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RAYFEN LIMITADA", nombre de fantasía "RAYFEN LTDA". B) DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero. C) DURACIÓN: Indefinida. D) OBJETO: 1) La compraventa, importación, exportación, distribución y permutar acciones, bonos y valores mobiliarios; descontar, prorrogar, revalidar, cobrar, cancelar y protestar, letras de cambio, pagares, vales o cualesquier otros documentos bancarios o mercantiles; depositar o retirar valores en custodia o garantía; abrir, cerrar y arrendar cajas de seguridad y administrarlas, retirar valores en custodia; contratar y cancelar boletas de garantía; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquiera de los modos que permite la ley; además, fijar derechos y deberes, otorgar premios y acordar sanciones; acordar y modificar las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar y modificar sus reglamentos internos; fijas y modificar tarifas y precios; exigir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimación de perjuicios, pedir declaraciones de quiebra; nombrar depositarios, tasadores, liquidadores y demás personas que fueren necesarias; registrar las direcciones telegáficas, cablegráficas y de télex de la sociedad, arrendar casillas de correo, retirar toda clase de correspondencia, ordinaria, certificada u oficial, de correo, telégrafos, fax, ferrocarriles, buses, aduanas, etcétera, cobrar y percibir giros postales y telegráficos, retirar toda clase de encomiendas, equipajes, carga, bultos, paquetes, envíos, etcétera; comparecer ante cualquier autoridad administrativa, Fiscal, Semifiscal, Municipal o de Administración Autónoma, ante cualquier Ministerio, Servicio, Dirección, Institución o Caja de Previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, ante cualquiera de las Superintendencias de Valores y Seguros; de Seguridad Social; de Bancos e instituciones Financieras, Ante el Servicio de Aduanas y de Tesorerías y el de Impuestos Internos y, en especial, ante cualquier organismo del sector laboral, tales como ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de

**CVE 2650525**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.156

Sábado 24 de Mayo de 2025

Página 2 de 2

Seguridad Social, Instituto de Normalización Previsional, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo y otros organismos que tengan injerencia o competencia en dichas materias; efectuar ante ella presentaciones, reclamaciones y solicitudes de cualquier naturaleza, realizar toda clase de actuaciones, trámites, y negociaciones, firmar escritos y toda clase de instrumentos, públicos y privados; recibir correspondencia, aun certificada, retirarla, abrirla, retirar giros y encomiendas postales, pudiendo delegar estas funciones en situaciones específicas en personas determinadas, mediante simple carta; presentar y firmar declaraciones, solicitudes, planillas y toda clase de documentos necesarios para el correcto y adecuado cometido del presente poder; y, en general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la practica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna. En el orden Judicial tendrán todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción comercialización de artículos de librería, ferretería y bazar, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro con lo anterior; 2) La explotación, dar y tomar en arrendamiento y explotar, por cuenta propia o ajena, hoteles, moteles, hosterías, albergues, barcos y otros relacionados con el hospedaje de personas y turismo, con sus servicios de restaurante, bar, salón de té, fiestas, espectáculos, manifestaciones, tours, visitas, con o sin guías, arrendamiento de guías, convenciones, exposiciones, congresos, simposios, reuniones y otros; y todo lo relacionado con los ramos de hotelería y turismo, nacional y extranjero, actual o futuro; 3) Ejercer el transporte de pasajeros mediante vehículos propios o ajenos; comprar, vender, importar y comercializar toda clase de vehículos destinados al transporte de pasajeros; importar, reparar, comprar y vender carrocerías de taxis, taxibuses y buses; dar y tomar en arrendamiento vehículos propios o ajenos destinados al transporte de pasajeros, y cualquier otro negocio que accordaren los socios. E) CAPITAL: \$6.000.000.- que los socios enteran y aportan de la siguiente forma: RAFAEL ALFONSO GUARIN ROBAYO, aporta la suma de \$3.600.000.- que equivale a un 60% del capital social; cantidad que se da por pagada en este acto; doña YENNY ALEXANDRA GUARIN MONTOYA, aporta la suma de \$1.200.000.- que equivale a un 20% del capital social; cantidad que se da por pagada en este acto; y don RAFAEL ALBERTO GUARIN MONTOYA, aporta la suma de \$1.200.000.- que equivale a un 20% del capital social; cantidad que se da por pagada en este acto. F) La responsabilidad personal de cada socio queda limitada al monto de sus respectivos aportes. G) La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a indistintamente a don RAFAEL ALFONSO GUARIN ROBAYO y a doña YENNY ALEXANDRA GUARIN MONTOYA. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago a 14 de Mayo de 2025.

